

(16/07/2026)

PLANES Y DESCUENTOS				
	a/c Obra Social	a/c Benefi- ciario	Con Form. Ter.	Con Manu al Fco.
Ambulatorios	50%	50%	SI (2)	NO
Crónicos (5)	70%	30%	SI (3)	NO
Plan Materno Infantil (1-6)	100%	0%	SI (4)	NO

- Cubre embarazo, parto, 30 días post parto y hasta el año de vida del bebé.
- Formulario terapéutico Ambulatorios.
- Formulario terapéutico Crónicos.
- Formulario terapéutico Plan Materno Infantil.
- Ver afiliados de Plan Crónicos que se despliega al hacer click sobre el plan en el observer.
- Deberán llevar un sello que diga “PMI 100% a cargo de la obra social”, a modo de autorización.

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL					
PRESCRIP- CIÓN Por nombre	DIAG NOST ICO	RECETA	VALI - DEZ REC.	TRO- QUEL	FIRMA Y ACLARAC. DEL MEDICO
COMERCIAL o GENERICO (A)	NO	OFICIAL	15 días	SI	Sello: SI Manuscrito: SI

- (A) Ver Ley de Genéricos.

MEDICAMENTOS POR RECETAS	
MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	2 (a)

- a) NO se cuentan repetidos.

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO	
TAMAÑO (a)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	1
SUBSIGUIENTE AL CHICO (b)	1
GRANDE (3º TAMAÑO o más) (b)	1
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	5
ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS	1

- En una misma receta NO pueden coexistir dos o mas medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.
- Con dosificación y tiempo de tratamiento.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS
a) Medicamentos NO incluidos en el formulario terapéutico de cada plan.
b) Leches.

PRODUCTOS RECONOCIDOS
a) Medicamentos incluidos en el formulario terapéutico respectivo.

ENMIENDAS
a) Todas las enmiendas que se hagan en el sector de la receta destinado a la farmacia, deberán ser salvadas y el afiliado deberá firmar y aclarar su firma, avalando dicha salvedad.
b) Toda enmienda hecha en la prescripción deberá ser salvada por el médico tratante bajo leyenda: “Digo(lo

enmendado)” firmando y sellando el médico nuevamente lo salvado.

Por ninguna razón se aceptará, con cargo al Sindicato de la Carne, recetas con enmiendas, raspaduras o agregados con distinta lapicera, sino están salvados expresamente por el profesional prescribiente. Excepto en los items: “Nombre y apellido del beneficiario”, “Número de afiliado” y “Fecha de prescripción”, que puede estar escrito por la secretaria del profesional).

AFILIACIÓN

Se acredita con CARNET Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

AFILIACION PLAN CRÓNICOS

En el plan Crónicos, se podrán dispensar medicamentos solo a los afiliados que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	Carnet	DNI
Sequeira, Morena		46934088
Quiroga, Fabio Daniel	146556/00	23186649
Guerra, Antonella	152048/1	
Cabañas, Pedro		17091651
Jerez, Pablo Rolando	81962/00	24998641
Pavon, Jorge	146573/0	
Gutierrez, Victoria	152711/0	
Martinez, Vanesa		22781886
Bravo, Marcos		26507775
Gatica, Rodolfo		17470754
Sueldo, Carlos	63691/0	
Garcia, Angela		22701089
Rivera, Lorena		25135150
Lujan, Franco	147957/0	
Ortiz, Joaquin		58832766
Lescano, Juan		25444408
Sequeira, Rene		14971227
Patiño, Liliana	133950/1	

NOMBRE, APELLIDO Y N° DE AFILIACIÓN

Si fueran ilegibles o poco claros o incompletos o faltase, el farmacéutico colocará en la receta los datos correctos que obren en el carnet o credencial del afiliado.

LEY DE GENÉRICOS

- Si se prescribe por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita, que figure en el formulario terapéutico respectivo y tenga igual

(16/07/2026)

concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.

- b) Si se prescribe por nombre genérico seguido de nombre comercial (prescripción por marca), se permite el reemplazo por otros nombres comerciales que figuren en el formulario terapéutico respectivo., siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica y cantidad y cuyos precios sean iguales o menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.

Para tal actividad, que no constituye sustitución de medicamentos, el profesional farmacéutico deberá informar al público todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo o combinación de ellos, incluidos en el vademecum y los distintos precios de esos productos y deberá consignar en la receta el consentimiento del destinatario del

servicio y/o adquirente, con relación a la información recibida y el medicamento expendido, seguido de su firma y sello.

- c) Si el médico prescribe por nombre comercial precedido del nombre genérico (prescripción por marca) y estima que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra la justificación bajo el título: “Justificación de la prescripción por marca”, dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS RECETAS

Se pueden presentar hasta 60 DIAS de la fecha de dispensación